



CONTROVERSIA
175/2018

FORMA A-54
CONSTITUCIONAL

ACTOR: MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO
DE SONORA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con los escritos y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con los números **44731** y **45381**, los cuales se describen a continuación.

Escrito de Santos González Yescas y Verónica Patricia Acosta Bracamontes, quienes se ostentan como Presidente y Síndico Municipal, respectivamente, del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora.	Original
Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el día cinco de julio de dos mil dieciocho, por el Consejo Municipal Electoral en la cual aparece la planilla electa y las Constancias de Asignación de Regidores y acta de cabildo celebrada el dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Oficio 7805-I/18 de ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Congreso del Estado de Sonora y sus anexos.	Copia certificada
Oficio 3031/SM/2018 de nueve de agosto de dos mil dieciocho, del Síndico Procurador del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.	Copia certificada
Dictamen 52/2018 de veinte de agosto de dos mil dieciocho, emitido por los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación Municipal y Derechos Humanos del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.	Copia certificada
Oficio número 4512/SA/2018 de tres de septiembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.	Copia certificada
Oficio número 4529/SA/2018 de tres de septiembre de dos mil dieciocho, del Secretario del Ayuntamiento de Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.	Copia certificada
Escrito de Juana Ramírez Robles, quien se ostenta como Síndico del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	Original
Constancia de mayoría y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el día dos de julio de dos mil dieciocho, por el Consejo Municipal Electoral en la cual aparece la planilla electa.	Copia certificada
Credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Juana Ramírez Robles.	Copia certificada
Acta de sesión solemne de Ayuntamiento celebrada el dieciséis de septiembre de dos mil dieciocho.	Copia certificada

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 175/2018

Oficio 7776-I/18 de ocho de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Congreso del Estado de Sonora.	Copia certificada
Acta número 03 de sesión ordinaria de Ayuntamiento celebrada el ocho de octubre de dos mil dieciocho.	Copia certificada
Oficio número PM027/2018 de nueve de octubre del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, Estado de Sonora.	Copia certificada

Conste

Ciudad de México, a treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta mediante los cuales el Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado y la Síndico del Municipio de General Plutarco Elías Calles, ambos del Estado de Sonora, dan contestación a la demanda, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, designan delegados y ofrecen pruebas.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por presentados únicamente a las Síndicos de los Municipios arriba mencionados con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que acompañan y de los preceptos legales que invocan, mas no así, al Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora, toda vez que la representación legal del Municipio recae sólo en los Síndicos, y por consiguiente se tiene **dando contestación en tiempo y forma a la demanda de controversia constitucional.**

Además, téngase por designados a los delegados que respectivamente mencionan, por señalados como domicilios para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad los que indican, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32 de la citada ley reglamentaria, así como en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la normatividad invocada.

Con copia de los escritos de contestación de demanda, dese vista al Municipio de Caborca, Estado de Sonora y a la Procuraduría General de la República, para los efectos legales conducentes, haciendo de su conocimiento que los anexos que se acompañaron quedan a su disposición para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de este Alto Tribunal.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, en la controversia constitucional 175/2018, promovida por el Municipio de Caborca, Estado de Sonora. Conste LAAR